



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

**SECRETARIA**, Montería, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso, debido a que existe un recurso pendiente por resolver, del cual ya se cumplió la orden secretarial de dar traslado a los sujetos procesales **el día 17 de mayo de 2023**. Provea.

**YAMIL MENDOZA ARANA  
SECRETARIO.**

Montería, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE INMUEBLE CON BASE EN CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA FAMILIAR
DEMANDANTE	BANCO BBVA COLOMBIA -NIT.860.003.020-1
DEMANDADO	JENRRI MANUEL NEGRETE VERTEL CC. 10.772.011 GISELLE PATRICIA MARTINEZ DE LA OSSA – CC. 30.580.344
RADICADO	23001310300320220024000
ASUNTO	REPONE
AUTO N°	(#)

Visto el informe secretarial que antecede, verifica esta operadora judicial que el abogado en fecha 11 de mayo **hace algunas solicitudes que ya fueron decididas en auto calendarado 27 de abril de 2023, por lo que no se accederá a ello**, así:

---

**ORDENAR LA SUSPENSION DEL  
PROCESO EN CONTRA DE UNO DE LOS  
DEMANDADOS, SEGUIR EL PROCESO  
EN CONTRA DEL OTRO Y DAR  
TRAMITE A RECURSO DE REPOSICION  
- BBVA DE COLOMBIA Contra JENRRI  
MANUEL NEGRETE BERTEL Y OTRA. -  
Radicado No 230013103003-2022-  
00240-00**

---

**De:** remberto hernandez  
[rembertoherandez64@gmail.com](mailto:rembertoherandez64@gmail.com)  
**Para:** Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba -  
Monteria  
[j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
**Cc:** [jisemard189@gmail.com](mailto:jisemard189@gmail.com)  
[jisemard189@gmail.com](mailto:jisemard189@gmail.com)  
**Enviado:** jueves, 11 de mayo 4:42 p. m.

---



## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

Por lo anterior, solo se atenderá el estudio del recurso pendiente calendarado **14 de abril de 2023, debido a que ya se le dio el traslado a los demás sujetos procesales.**

### MOTIVO DE INCONFORMIDAD Y FUNDAMENTOS DEL RECURSO

En esta oportunidad le solicito TENER COMO NOTIFICADA a la demandada GISELLE PATRICIA MARTINEZ DE LA OSSA y ordenar SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en contra de los demandados JENRRI MANUEL NEGRETE BERTEL Y GISELLE PATRICIA MARTINEZ DE LA OSSA, toda vez que ante este despacho fue aportada por medio de correo electrónico la CONSTANCIA DE ENTREGA DEL AVISO CONFORME AL ARTICULO 292 DEL CODIGO GENERAL PROCESO en fecha 16/03/2023, surtiendo oportunamente la etapa de notificación dentro del proceso.

6. En fecha 23/11/2022 envié NOTIFICACION PERSONAL LEY 2213 a la demandada GISELLE PATRICIA MARTINEZ DE LA OSSA al correo: [jsemard189@gmail.com](mailto:jsemard189@gmail.com)
7. En fecha 06/12/2022 aporté CONSTANCIA DE ENTREGA DE LA NOTIFICACION PERSONAL CONFORME AL ARTÍCULO 8 LA LEY 2213 DEL 2022 del demandado JENRRI MANUEL NEGRETE BERTEL, enviado a la dirección de correo electrónico [contadornegrete@hotmail.com](mailto:contadornegrete@hotmail.com) en fecha 23 de noviembre de 2022, leído el 23 de noviembre de 2022 a las 17:33 p.m.
8. En fecha 06/12/2022 aporté CONSTANCIA DE ENVIO (NO HA SIDO LEIDO) DE LA NOTIFICACION PERSONAL CONFORME AL ARTÍCULO 8 LA LEY 2213 DEL 2022 de la demandada GISELLE PATRICIA MARTINEZ DE LA OSSA, enviado a la dirección de correo electrónico [jsemard189@gmail.com](mailto:jsemard189@gmail.com) en fecha 23 de noviembre de 2022.
9. En fecha 26/01/2023 el juzgado TIENE POR NOTIFICADO al demandado JENRRI MANUEL NEGRETE BERTEL, a los dos días hábiles contados después del 23 de noviembre de 2023, y como quiera que el termino para contestar la demanda se encuentra fenecido, se tendrá por no contestada la misma SEGUNDO: **TENER POR NO**

Lo anterior, es corroborado gracias al aplicativo MAILTRACK DE GMAIL, que, por medio del Certificado de entrega de correo generado (el cual anexo), deja constatado que la demandada sí tuvo acceso al correo de la NOTIFICACIÓN POR AVISO, leyendo el mismo en 13 oportunidades. Por lo que es preciso decir que la etapa de NOTIFICACION DENTRO DEL PROCESO se ha surtido debidamente garantizando así el derecho de la parte demandada. **(TRAYENDO LA PRUEBA DE LECTURA- mailtrack)**



## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

Certificado de entrega de correo generado por Mailtrack

Desde	remberto hernandez <rembertoherandez64@gmail.com>
Asunto	NOTIFICACION POR AVISO - BBVA DE COLOMBIA contra JENRRI MANUEL NEGRETE BERTEL Y OTRA - Radicado No 230013103003-2022-00240-00
ID del Mensaje	<CAC_hNQJWWHFTBPC5roHN+vzSLUFJazJ6Nezv9gwug5OkeyBqYw@mail.gmail.com>
Entregado el	3 mar., 2023 at 4:48 p. m.
Entregado a	<jsemard189@gmail.com>

### Historial de tracking

- Abierto el 16 mar., 2023 at 9:32 a. m. por jsemard189@gmail.com
- Abierto el 16 mar., 2023 at 9:15 a. m. por jsemard189@gmail.com
- Abierto el 14 mar., 2023 at 5:22 p. m. por jsemard189@gmail.com
- Abierto el 10 mar., 2023 at 10:42 a. m. por jsemard189@gmail.com

## CONSIDERACIONES.

### PROCEDENCIA DEL RECURSO IMPETRADO

El Artículo 318 del Código General del Proceso, establece:

*“Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra: los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica, y contra los de la Sala de casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoque. (...)”*

**ARTÍCULO 8o. NOTIFICACIONES PERSONALES.** Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.



## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

**Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.**

### PROBLEMA JURIDICO A RESOLVER

Corresponde a este Despacho Judicial determinar si es procedente reponer el auto calendarado **14 de abril de 2023**, el cual tuvo por no notificada a uno de los demandados que componen la pasiva, conforme a los argumentos que esgrime el recurrente y las pruebas adosadas al plenario.

Comoquiera que en el citado auto se decidió lo siguiente:

Por lo expuesto, el juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería...

#### RESUELVE

**PRIMERO.** CONCEDER al demandante un término de 30 días para que realice la debida notificación de la demanda a la demandada GISELLE PATRICIA MARTINEZ DE LA OSSA, so pena de decretar el desistimiento tácito.

El despacho verifica un error frente a la motivación y lo decidido en auto calendarado **14 de abril de 2023**, debido a que tal como lo prueba el abogado recurrente, dentro del expediente obra notificación contra GISELLE PATRICIA MARTINEZ DE LA OSSA – CC. 30.580.344, y además también se demostró que por medio del sistema mail track, este mensaje fue leído, (**Mecanismo que confirma la lectura y/o recibido de la notificación**), argumento por el cual no se había tenido como válidamente notificada, en el auto recurrido.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

Corolario de lo anterior, una vez aclarada la situación frente a la notificación, se tendrá a GISELLE PATRICIA MARTINEZ DE LA OSSA – CC. 30.580.344, como notificada en legal forma y se accederá a reponer íntegramente el auto calendado **14 de abril de 2023**.

En firme esta decisión vuelva a despacho para proveer **sobre solicitud de seguir adelante la ejecución, que solicita el abogado recurrente, aclarando que se trata de un proceso verbal**.

**POR LO CUAL SOLICITO TENER COMO NOTIFICADA A LA DEMANDADA Y SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.**

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

**RESUELVE**

**PRIMERO: REPONER ÍNTEGRAMENTE** el auto calendado **14 de abril de 2023**, y en su lugar **TENER por notificada en legal forma** a GISELLE PATRICIA MARTINEZ DE LA OSSA – CC. 30.580.344, quien, además; dejo vencer el termino otorgado sin contestar la demanda.

**SEGUNDO:** No acceder a suspender el proceso frente a JENNRI MANUEL NEGRETE VERTEL CC. 10.772.011 y a continuarlo contra GISELLE PATRICIA MARTINEZ DE LA OSSA – CC. 30.580.344, **por ser aspectos ya decididos**.

**TERCERO:** En firme esta decisión vuelva a despacho para proveer sobre solicitud de seguir adelante la ejecución, que solicita el abogado recurrente, aclarando que se trata de un proceso verbal.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

**LA JUEZA**

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT**

Firmado Por:

**Maria Cristina Arrieta Blanquicett**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 3**

**Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e37eb6e9b7a4aa5afab6d8f7b0da7216f1bc52fcdf0c5046a980af13cb79cd7**

Documento generado en 29/05/2023 08:08:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**